



San Andrés Isla, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.00617-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Samir Gerardo Fakih Elneser
Demandado: Salus Global Partens GC S.A.S., Ser Medic IPS S.A.S. y Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Vinculada: Institución Prestadora de Servicios de la Universidad de Antioquia IPS Universitaria
Llamado en garantía: Seguros del Estado S.A.
Radicado: 88-001-31-05-001-2020-00043-00

Encontrándose el presente proceso al despacho para celebrar la audiencia CONCENTRADA en la presente fecha, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), se ha de advertir que la titular de esta dependencia judicial se encuentra afónica, por un fuerte resfriado, situación que se puso de presente a las partes dentro del proceso de la referencia, motivo por el cual no pudo ser llevada a cabo la diligencia en mención.

En consecuencia, se reprograma la fecha para celebrar de manera CONCENTRADA, la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, seguidamente se realizará la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO. para ello se fija el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

Reconózcase personería a la doctora Natalia Andrea Martinez Hidalgo, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. No. 244.320 del C.S de la J., como apoderada judicial de la entidad vinculada Bienestar IPS S.A.S., en los términos del poder a ella conferido.

Reconózcasele personería a la doctora Marianella Toncelle Ariza, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. No. 366507 del C. S de la J., como apoderada sustituta de la entidad llamada en garantía de Seguros del Estado S.A., en los términos del poder a ella conferido.

Observación: Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MMC

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c0b4a7828ea3cc1a536d4b1359bd24a9727bb6165cbe382d6a1ada8d87e1cdd**

Documento generado en 03/10/2023 12:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>